

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2014 071
Demandante: Macrofinanciera S.A.
Demandado: Ecopetrol S.A. y otro.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 129 y artículo 283 del C.G.P., córrase traslado a las partes del incidente de perjuicios presentado por Ecopetrol.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario